

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 263.—Estableciendo el *saludo nacional*.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Creando una Comisión depuradora del Cuerpo de Médicos de Baños y dictando normas para la *provisión de este servicio*.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Dictando reglas a las que habrá de ajustarse la *continuación de los estudios de los alumnos que los hayan cursado en Centros en actualmente se encuentren en territorio aun no liberado*.

Orden.—Disponiendo que todos los licenciados que hubieran terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado *padrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título*.

SECRETARÍA DE GUERRA

Orden.—Sobre *tramitación de instancias de personal que solicite ingreso en los equipos quirúrgicos*

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitoria.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 263

En los albores del Movimiento Nacional, cuando los patriotas perseguidos caían víctimas de los enemigos de España, el cortejo de los mártires saludaba precursoramente con el brazo en alto en señal de homenaje.

Falange Española adoptó como símbolo lo que era exponente del sentir popular, y al producirse la gesta se generalizaron aquellas demostraciones de respecto como manifestaciones de hermandad, de disciplina y de justicia social que conducen al engrandecimiento de la Patria.

Al fundirse en el Estado aquella organización, la savia de sus aspiraciones toma los caracteres de norma y el saludo, que constituye en las costumbres de los pueblos el testimonio más elevado de la reciprocidad y mutuo auxilio, será forma generosa que patentice el holocausto al más sublime de los ideales y el destierro de una época de positivismo materialista.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece como *saludo nacional* el constituido por el brazo en alto, con la mano abierta y extendida, y formando con la vertical del cuerpo un ángulo de cuarenta y cinco grados.

Artículo segundo. Al paso de la enseña de la Patria, y al entonarse el Himno y Cantos Nacionales, en los casos previstos en el Decreto número doscientos veintiséis, se permanecerá en posición de *saludo*.

Artículo tercero. El personal del Ejército y de la Armada conservará su *saludo reglamentario* en los actos militares.

Dado en Salamanca a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Antes de autorizarse la apertura oficial de los establecimientos mine-ro-medicinales, durante la tempora-da del presente año, se hace preciso dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de Sep-tiembre y a los de fecha 3 y 5 de Di-ciembre último de la Junta Técnica, que determinan de una manera ex-presa las condiciones que han de reunir los funcionarios del nuevo Estado Español; por lo tanto, y a fin de que en el más breve plazo posi-ble puedan funcionar los referidos balnearios.

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión depu-radora del Cuerpo de Médicos de baños, que estará integrada por don Francisco Bécares Fernández, Ins-pector provincial de Sanidad de Va-lladolid, Presidente, y por los seño-res D. Alfredo Piquer Martín y don Mariano Mañeru Roacal, del Cuerpo de Médicos de Baños, en concepto de Vocales, pero actuando uno de estos últimos, según su antigüedad en el Escalafón, como Secretario.

2.º Los señores Médicos directo-res del Cuerpo de Médicos de Baños, que actuaron durante la temporada oficial anterior y los que hayan po-dido pasarse de la zona roja a la li-berada, también pertenecientes al referido Cuerpo, deberán presentar sus instancias en el Registro del Go-bierno General del Estado Español, debidamente reintegradas, en el pla-zo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en los *Boletines Oficiales*, acompañadas de una declaración jurada en la que se hagan constar el nombre del Balneario que regen-taron, localidad y número que ha-cen en el Escalafón correspondiente del aludido Cuerpo.

3.º La Comisión que se nombra por el apartado 1.º de esta Orden, elevará a mi autoridad, con la ma-yor urgencia, una lista con los Mé-dicos que deban seguir en el desem-peño de su misión y otra con los que deban ser excluidos temporal-mente hasta que se decrete su cese

total o rehabilitación en virtud del procedimiento regular que se siga al efecto.

4.º Los Médicos directores de Ba-ños que fuesen propuestos para se-guir al frente de su cargo quedan obligados a ocupar la plaza que tu-vieron el año anterior por no poder-se celebrar el reglamentario concu-rso al prohibirlo el Decreto de 14 de Enero último, publicado en el *Bo-letín* núm. 87 del día 15.

5.º Las plazas que quedasen va-cantes en virtud de sanción o de re-nuncia, serían cubiertas por perso-nal médico que tuviesen aprobadas las asignaturas de Hidrología y Aná-lisis químicos y demás condiciones que en momento oportuno se darían a conocer.

6.º En caso de que no pudiere ser desempeñada la plaza de director de algún Balneario por hallarse éste convertido en Hospital de Guerra o porque sus enseres hubiesen sido requisados o cedidos para este mis-mo objeto en locales distintos, po-drá el médico que quede en estas condiciones elegir por oden de an-tigüedad alguno de los que queda-sen vacantes.

7.º La presente Orden deberá ser reproducida por los Sres. Goberna-dores civiles en los respectivos *Bole-tines Oficiales* de cada provincia para su mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Abril de 1937.—
El Gobernador General, Luis Valdés.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aún no liberado, desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documenta-ción reglamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstan-cias actuales no se lesionen los inte-reses legítimos y puedan los alum-nos que lo desean continuar sus es-tudios,

Vengo en disponer:

Artículo primero. Todo a que-l alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicantes en zona aún no liberada y deseen con-tinuar sus estudios en otro Centro similar, podrá solicitar la formación del expediente académico, con la presentación de las papeletas de examen, o a falta de ellas por decla-ración jurada firmada por él, con-juntamente con su padre, y si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la veracidad de la declaración.

Artículo segundo. Todo a que-l que haya reconstruido su expedien-te académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certifica-ciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radicase su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hi-ciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase demostrado había cometido alguna falsedad en su declaración jurada, aparte de la pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del im-porte de las matrículas correspon-dientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 16 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud ele-vada a la Comisión de Cultura y En-señanza por varios licenciados que teniendo abonado el primer plazo de los derechos de expedición del título correspondiente en Universi-dades no situadas en territorio libe-rado, consultan si pueden abonar el segundo plazo, y en caso afirmativo en que lugar y oficina; y

Considerando: que procede dar facilidades a todo aquel licenciado que habiendo terminado sus estu-dios en Centros situados en territo-rio no liberado quieren satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título correspondien-te, así como aquellos otros que ha-

biendo pagado un plazo por haberse acogido a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931, deban abonar el segundo dentro del plazo señalado en dicho Decreto, ya que por otra parte ello ha de redundar en beneficio del Tesoro,

Vengo en acordar:

Que todos aquellos licenciados que hubieran terminado sus estudios en territorio no liberado podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la aprobación de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo, todos aquellos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo legal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Burgos, 12 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Equipos quirúrgicos

A los fines de una cuidadosa selección técnica de los Jefes y personal médico y auxiliar que constituyen los equipos quirúrgicos que prestan servicio en los hospitales de sangre, las instancias de los Médicos y Practicantes que, acogiéndose a los beneficios del Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa, soliciten su ingreso por estar especializados en cirugía, se tramitarán en lo sucesivo por los Directores de los Servicios Sanitarios de los Ejércitos del Norte y Sur, a cuyo informe se unirá el del Inspector de los Servicios Quirúrgicos del respectivo Ejército, quien se cerciorará de la suficiencia técnica de los candidatos por los medios que considere oportunos, proponiéndome aquellos el grado de asimilación que debe concederse y destino que ocuparán.

Burgos, 22 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado Español, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Debido a las reducidas cantidades de sebo, oleína, estearina y glicerina existentes su provincia, autorizamos a V. E. disponer de las mismas sin necesidad proseguir incautación dichos artículos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes comunicar a los industriales de sus respectivos Ayuntamientos que tienen intervenidos los artículos citados, haber cesado la incautación y que pueden disponer libremente de ellos.

León, 24 de Abril de 1937,

El Gobernador civil.

Carlos Rodríguez de Rivera

Comisión Depuradora del Magisterio de la Provincia

Los Maestros que a continuación se detallan se servirán pasar por el domicilio de la referida Comisión (Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza), para recoger documentos que les interesan o enviar la dirección para remitirlos por correo.

Don Manuel Rodríguez, de San Bartolomé.

Doña Sofía Bajo, de Villamoros.

Doña Marina Huertes, de San Cipriano del Condado.

Doña Araceli Fernández, de Ruidosa del Condado.

Don Felipe Castro, de Villanueva del Condado.

Don Francisco Pozo, de Mancilleiros.

Don Manuel Colinas, de Riasequino.

Doña Micaela Torre, de Velilla.

León, 21 de Abril de 1937.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión

celebrada el día 15 del corriente mes, acordó contratar mediante subasta el arrendamiento de las praderas situadas a la derecha de la carretera nueva de la Cabrera, las del Plantío, o sea la pradera situada entre el camino del río Jerga y el de Santa Clara, y las hierbas solamente de la pradera enclavada a la izquierda de la referida carretera, celebrándose la subasta el día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo o precio que sirve de base la suma de siete mil quinientas pesetas, satisfechas en cinco anualidades de mil quinientas pesetas cada una, o la que resulte de la subasta, al comienzo del primer mes de los ejercicios económicos, con la excepción de la anualidad del primero, que se abonará al otorgamiento del contrato, debiendo de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y forma determinada en el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en la misma un depósito provisional de trescientas setenta y cinco pesetas y una fianza definitiva de setecientos cincuenta pesetas, constituida en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que preceptúa el artículo 10 del precitado Reglamento, comenzando a regir el contrato el día de su otorgamiento y terminando el último día del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona, cualquier letrado matriculado en esta ciudad, estando el pliego de condiciones a disposición de los interesados para ser examinado por los mismos, en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina.

Astorga, 20 de Abril de 1937.—El calde, J. Salas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha ... de 193..., enterado

del pliego de condiciones exigido para contratar mediante subasta el arrendamiento de las hierbas y pastos de las praderas situadas a la derecha de la carretera nueva de la Cabrera, las del Plantío y las hierbas solamente de la pradera enclavada a la izquierda de la citada carretera, cuyo pliego de condiciones fué aprobado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de quince de Abril del corriente año, lo acepta íntegramente y se compromete a pagar al Excelentísimo Ayuntamiento por el arrendamiento de las hierbas y pastos de referencia la cantidad total de pesetas (en letra), o sean pesetas anuales (en letra también la parte proporcional que le corresponda a cada anualidad); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal.

(Fecha y firma)

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Excmo. Corporación, por el presente se anuncia la subasta pública para contratar las obras de saneamiento y pavimentación de parte de las plazas Romero Robledo y Fray Diego Alonso, de esta ciudad, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto confeccionado y aprobado, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho al público.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil en que se cumplan los veintidós días hábiles siguientes a contar del día después al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y será autorizada por el Sr. Notario de este término, bajo el tipo de treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con quince céntimos, ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final de este anuncio, pudiendo presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de despacho al público, en esta Secretaría municipal, haciéndose siempre bajo sobre cerrado.

Para poder tomar parte en la subasta, debe consignarse en la Depósito municipal, al presentar la proposición, el cinco por ciento del tipo señalado (1.822,05 pesetas), fianza que se retendrá al que resulte rematante hasta que realice obra bastante que cubra el doble de la fianza mencionada. El rematante recibirá el importe de la obra, previo dictamen favorable del Sr. Arquitecto municipal, en tres plazos iguales, el primero dentro del año de 1937, el segundo en 1938, y el tercero en 1939.

Todos los Letrados de esta ciudad pueden bastantear los poderes que se utilicen en esta subasta.

Las obras se comenzarán a los ocho días de notificada al rematante su adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

Modelo de proposición

En el anverso del sobre se dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las plazas Romero Robledo y Fr. Diego Alonso».

La proposición se adaptará al siguiente modelo:

Don F. de T., con cédula personal corriente, tarifa clase ... , número, condecorador del pliego de condiciones, proyecto y presupuesto aprobados para realizar las obras de pavimentación de parte de las plazas Romero Robledo y Fr. Diego Alonso, comprometiéndose al cumplimiento de cada una de tales condiciones, realizará la obra en la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

La Bañeza, 24 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Inocencio Santos Vidales.

*Ayuntamiento de
Gradefes*

Estando formadas por este Ayuntamiento las relaciones de las cuotas asignadas a cada vecino por los conciertos particulares voluntarios sobre los arbitrios de carnes, bebidas, pastos y leñas para el año en curso, para cubrir la parte de ingresos del presupuesto municipal del presente año, quedan expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el objeto de oír reclamaciones, las cuales han de venir debidamente reintegradas.

Se hace saber a los contribuyentes que se considerará concertado con la Administración municipal a todo aquel que acepte la cuota asignada en el reparto, y sujeto a fiscalización, con arreglo a las ordenanzas, a los que no las acepten.

Gradefes, 17 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadórniga.

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

Rectificado el padrón municipal de los habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre del año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesamario, 17 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

No habiendo tenido lugar la adjudicación del servicio del alumbrado público de los cinco pueblos que componen este Municipio en el concurso celebrado el día 6 del actual, se anuncia un nuevo concurso por el plazo de veinte días, con algunas modificaciones.

El suministro se realizará por contador y no excederá su precio de cincuenta céntimos de peseta por kilowatio hora con impuestos. La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y las solicitudes, en papel del timbre correspondiente, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Carrizo, 15 de Abril de 1937.—
El Alcatde, Abundio Melón.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, que a calidad de devolución adjunta, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia número, sacando a concurso el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de los cinco pueblos del Municipio de Carrizo, ofrece realizar el servicio, de conformidad al pliego de condiciones, y al precio de cero pesetas céntimos kilowatio.

(Fecha y firma)

*Ayuntamiento de
Campazas*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1935 y 1936, durante el plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que crean oportunos. Pasado dicho plazo, no se admitirán.

Campazas, a 21 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de siete días, las correspondientes relaciones, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Sobrado, 16 de Abril de 1937.—El
Alcalde, Belarmino Chamorro.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndole que éstas han de fundarse en hechos concretos y precisos, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las que se presenten fuera de dicho plazo no serán atendidas.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1936, se halla expuesta

al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Riaño, 14 de Abril de 1937.—El
Alcalde, Francisco Moreno.

*Ayuntamiento de
Carucedo*

Formado por las respectivas Comisiones evaluatorias el reparto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año de 1937, a partir de esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días y tres más, pueda ser examinado por las personas que le interese y promover las reclamaciones que consideren justas contra las utilidades estimadas por aludidas Comisiones.

Se hace constar que el aludido reparto estará a disposición del público en la referida Secretaría, desde las diez a una de la mañana, y de las tres a las seis de la tarde.

Se hace asimismo constar que las reclamaciones han de ser necesariamente acompañadas de todos aquellos documentos que para este caso determina el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente, pues de no ser así, serán rechazadas de plano.

Carucedo a 20 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Ricardo Bello.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Formado por la Junta respectiva el reparto general de utilidades, del Ayuntamiento para el corriente año de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante

los cuales y tres días más, pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Gordoncillo, 16 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Macario Paramio.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Hecha la rectificación al padrón municipal de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Destriana, 19 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Benicio Villalibre.

*Ayuntamiento de
Villacé*

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año actual.

Los interesados que quieran hacer reclamaciones las presentarán en dichos local y días, de diez a doce de su mañana, advirtiéndoles que pasado el expresado plazo, no serán atendidas.

Villacé, a 21 de Abril de 1937.—
El Teniente Alcalde, Felipe Marcos.

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villadecanes, 21 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Sergio F. Castillo.

*Ayuntamiento de
Matanza*

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1931 al 1936, ambos inclusive, sin que del examen de las mismas se haya deducido responsabilidad alguna para los cuentadantes, se expo-

nen al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

Matanza, a 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Ayuntamiento de Valderas

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del servicio de saca y liadura del vino por tiempo de cinco meses, se anuncia al público, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del servicio de carnes y degüello de reses en el Matadero por tiempo de un año, se anuncia al público, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valderas, 21 de Abril de 1937.—El Alcalde, Casto Pequeño.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Valverde de la Virgen, 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Fabián Crespo.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Durante el plazo de siete días estarán expuestas al público en la Secretaría municipal las listas del recuento general de la ganadería, que han de ser base para contribuir en 1938.

A partir del día 1.º de Mayo próximo y hasta el día 15 del mismo mes, estará también de manifiesto en la Secretaría el apéndice al amillaramiento, concepto de rústica, formado también para que sirva de base a la contribución en el próximo año.

Hecha la rectificación al padrón municipal de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Igualmente se halla expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, el expediente de fallidos del repartimiento sustitutivo de arbitrios municipales del año último de 1936, por la cantidad de noventa y tres pesetas cuarenta céntimos.

Todos los expresados documentos se anuncian para oír reclamaciones, y no serán atendidas las que se presenten fuera de los plazos señalados, por extemporáneas.

Quintana del Castillo, 21 de Abril de 1937.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Acordado por la Corporación municipal la construcción de un edificio para Cuartel de la Guardia Civil, se saca a subasta la mano de obra de mampostería del proyectado edificio.

La subasta se efectuará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, el día 10 del próximo Mayo, a las dos de la tarde, con arreglo al Reglamento de contratación municipal.

El tipo de subasta será de cinco pesetas con cincuenta céntimos el metro cuadrado de mampostería, adjudicándose a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante el cual y en los quince días siguientes, podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Vega de Espinareda, 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Saturnino Alonso.

Ayuntamiento de Cuadros

Terminado el reparto voluntario sobre vinos y carnes de este Ayuntamiento, del presente año, se halla expuesto al público durante quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, conforme al artículo 30 de las Ordenanzas, transcurridos los cuales, sin presentarse reclamación, serán firmes las cuotas.

Cuadros, 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdemora

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Valdemora, 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de Febrero último, acordó la destitución definitiva del Veterinario municipal D. Valentín Rodríguez y Rodríguez, como consecuencia del expediente instruido al mismo.

Ignorándose el paradero de dicho funcionario, por el presente se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca en las oficinas de Secretaría de esta Corporación, con objeto de hacerle la correspondiente notificación, cuyo trámite se tendrá por cumplido si, expirado dicho término, no compareciese, quedando firme, por tanto, dicho acuerdo de separación definitiva de su mentado cargo.

Ponferrada, 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Administración de justicia

Juez de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos

en este Juzgado, de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, y como ejecutante, D.^a Florinda Pérez García, mayor de edad, viuda y vecina de Cabrillanes, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigida por el Letrado don César Contreras Dueñas, y de la otra, y como ejecutado D. Arturo Cuenllas Díaz, también mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de quince mil pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Arturo Cuenllas Díaz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cabrillanes, y con su producto pago total a la ejecutante D.^a Florinda Pérez García, de la misma vecindad, de las quince mil pesetas objeto de este procedimiento, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las cuales condeno expresamente al ejecutado; haciendo la salvedad, respecto a los inmuebles, únicos bienes embargados en estos autos, que no podrá seguirse el apremio, hasta que la suspensión de éste se alce.— Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado rebelde D. Arturo Cuenllas Díaz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cabrillanes, se extiende el prentse que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete.— Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. Núm. 174.—34,00 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 202 de 1936, por lesiones a Manuela Alonso, al ser atropellada por el autobús LE. 2.982 de la Compañía de Autobuses de León, se ofrecen las acciones del artículo 109 de Ley de Enjuiciamiento criminal a la Compañía «Fides», domiciliada en Madrid, donde esta asegurado el vehículo mencionado.

Dado en León a 21 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 237 de 1936, por lesiones a Albina Bayón Yugueros, al ser atropellada por el automóvil matrícula LE. 3.001 propiedad de D.^a Agustina Miñambres Alonso, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la Compañía «El Norte», domiciliada en Madrid, donde está asegurado el vehículo causante del atropello.

Dado en León 22 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, delegado al efecto por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta capital, se sigue expediente con el número 46 del corriente año, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que con motivo del actual y Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España haya incurrido el ex-General D. Toribio Martínez Cabrera, natural de Andiñuela, de esta provincia, en cuyo expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Gobierno del Estado de fecha 13 de Marzo último, por resolución de esta fecha he acordado citar al expresado D. Toribio Martínez Cabrera, por medio del presente edicto, requiriéndole a la vez para que en término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, ante este Juzgado, sito en la

calle de Cervantes, número 10, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en León a 23 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Bembibre

Don Daeino Albares Blanco, Juez municipal suplente accidentalmente en funciones de esta villa de Bembibre y su término.

Hago saber: Que en los trámites de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de orden del Juzgado de instrucción de este partido de Ponferrada, derivada del sumario número 88 de 1936, de que se hará mérito, he dictado con fecha 13 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Fallo: Que en conformidad y ampliado el dictamen del Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno al inculpado Rosendo Carrera Arias, como uno de los autores responsables de una falta de lesiones inferidas en el sitio de Las Nogales de Losada, la tarde del día 25 de Mayo del año último, la pena de catorce días de arresto menor en este depósito municipal, a que indemnice civilmente a los lesionados Victorino Alvarez Fernández y Florentino Alvarez González, 49 y 35 pesetas respectivamente e imponiéndole las costas de este juicio, declaro extinguida la responsabilidad penal del inculpado Gonzalo Rodríguez Mayo, a consecuencia de haber fallecido el 8 de Junio de 1936 y absuelvo libremente a los inculpados Joaquín Blanco Gómez y Benito López Blanco, por no resultar responsables de los hechos origen de este procedimiento, notifíquese esta resolución en la forma prescrita en la Ley procesal.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primer instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Davino Albares.—Rubricado.»

Publicada en su fecha.

Para que sirva de notificación al lesionado Florentino Alvarez González, y al inculpado Rosendo Carrera Arias, expido el presente en Bembibre del Bierzo a 17 de Abril de 1937.—Davino Albares.—Por su mandato, Carlos Luis Alvarez.

Juzgado municipal de Armunia

Don Lázaro Carbajo Santos, Juez municipal de Armunia y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En Armunia, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete. El Sr. Juez municipal de este término, D. Lázaro Carbajo Santos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Miguel Flórez Bajo, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en Armunia, y de la otra, como demandado, D. Armando Pérez, industrial y vecino de León, sobre pago de trescientas pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Armando Pérez, vecino de León, a que luego que sea firme esta sentencia, abone al demandante, D. Miguel Flórez Bajo, Médico y vecino de Armunia, la cantidad de trescientas pesetas, importe de la deuda que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, así como al pago de todas las costas causadas y que se causen con este procedimiento hasta hacer efectivo el pago total de la cantidad reclamada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, la cual, por la rebeldía del demandado ha de notificarse en lo estrados de este Juzgado y por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Firmado y rubricado.—Lázaro Carbajo.

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Armando Pérez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos oportunos.

Dado en Armunia, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Lázaro Carbajo.—P. S. M., Máximo Sánchez.

Núm. 173.—14,00 ptas.

Requisitorias

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento cri-

minal, se cita, llama y emplaza a Wenceslao Alvarez González, vecino que fué de Valdevimbre, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, acordada en cumplimiento de Orden de la Superioridad, dimanante del sumario que contra el mismo se sigue por malversación, con el número 44 de 1934; apercibido de que si no comparece dentro del término de diez días, desde el en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan, a 23 de Abril de 1937.—El Juez de instrucción interino, Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Cordero Macías, Octavio, de 26 años, hijo de Andrés y María, soltero, natural y vecino de Rioscuro, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, pues así está acordado en orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 187 de 1935, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del mismo, consignándolo en la cárcel de este partido.

Astorga, 20 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel García Marín, hijo de Manuel y de Dolores, natural de León, Ayuntamiento de id., recluta del reemplazo de 1936, primer trimestre, por el cupo de dicha capital, perteneciente al Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la pre-

sente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga su presentación ante este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco de esta Plaza (Orense), significándole que de no comparecer, será declarado en rebeldía en el expediente que por faltar a concentración me encuentro instruyéndole.

Orense, 15 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Manuel Nogales González.

Dositeo García, hijo de Manuela, natural de Monteiro, provincia de Lugo, avecindado últimamente en Páramo del Sil, provincia de León, donde trabajaba como minero, siendo antes su profesión la de barbero, de estado soltero y artillero del reemplazo de 1931, comparecerá en el término de quince días ante D. Enrique Fernández Bello, Teniente de Artillería del Regimiento Ligero número 15, de guarnición en Pontevedra, y Juez Instructor del expediente que por deserción se le sigue, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Pontevedra, a 20 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Enrique Fernández Bello.

Carro Rodríguez, Saturnino, hijo de Romualdo y Aniceta, natural de Fresnedelo, Ayuntamiento de Peranzanes, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, artillero del reemplazo de 1935, con destino en el 16.º Regimiento de Artillería Ligera, 2.º grupo, de guarnición en Santiago, soltero, minero, de 1,640 metros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente ancha, color bueno, señas particulares ninguna; acusado por falta de deserción, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Sr. Juez militar de Santiago, D. Victoriano Soto Otero; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Santiago, 20 de Abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, Victoriano Soto Otero.